

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO Y LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA EL ALOJAMIENTO PROVISIONAL DE MENORES NO ACOMPAÑADOS EN RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE.

En Sevilla, a 11 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Javier Carnero Sierra, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto de la Presidenta 17/2017, de 8 de junio, (BOJA extraordinario núm. 3, de 9 de junio de 2017),

Y de otra, la Excmo. Sra. D^a María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Bienestar Social, nombrada por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 117, de 18 de junio de 2015),


Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter que intervienen en la representación legal que ostenta conforme al artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, le atribuye en su artículo 1.b) competencias en materia de programas de tiempo libre, competencia que tiene asumida la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Tiempo Libre.

El Decreto 15/1999, de 2 de febrero, por el que se regula el uso, la participación y la gestión de la red de Residencias de Tiempo Libre pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía, dictado en desarrollo de lo previsto en el artículo 13, apartados 30 y 31, y el artículo 17, apartado 2, del anterior Estatuto de Autonomía de Andalucía, que atribuyó competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud y la tercera edad y el ocio, así como en lo laboral, las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, competencias hoy contempladas en los artículos 63 y 74 del vigente Estatuto de Autonomía, establece el régimen jurídico aplicable al uso y utilización de estancias en estas residencias de acuerdo con la función social que cumplen. Su artículo 7 establece la distribución de plazas disponibles en cada una de las Residencias de Tiempo Libre en dos grupos: un grupo de plazas reservadas a las personas trabajadoras y sus familiares, denominado "reserva para personas trabajadoras"; y otro grupo destinado a determinados colectivos de especial atención que se determinarían en la correspondiente Orden de desarrollo, denominado "reserva general".

Código Seguro de verificación: cYA7M/VweWe2TuzABCuYXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/y-ciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	11/10/2018
JB_FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cYA7M/VweWe2TuzABCuYXw==	PÁGINA	1/4
 cYA7M/VweWe2TuzABCuYXw==				

Código Seguro De Verificación:	xxzoglWvYnDzNumxDRFaPQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Jose Sanchez Rubio		
Uri De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/xxzoglWvYnDzNumxDRFaPQ=	Página	1/4




SEGUNDO.- El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, establece en su artículo 1.d) la competencia de esta Consejería en la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre la promoción de las políticas sociales, en particular, en materia de planificación, coordinación, seguimiento, inspección y evaluación de los Servicios Sociales de Andalucía ;así como desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y familias.

El Capítulo II del Título I del Estatuto de Autonomía para Andalucía, regulador de los Derechos y deberes, prevé en su artículo 18 que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes; complementándose esta previsión con lo establecido en su artículo 23, según el cual, se garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.

TERCERO.- La Orden de 29 de junio de 2018, por la que se desarrolla el Decreto 15/1999, de 2 de febrero, por el que se regula el uso, la participación y la gestión de la Red de Residencias de Tiempo Libre pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía, prevé en el apartado 1.c) de su artículo 3, regulador de los usos y actividades a desarrollar en las Residencias de Tiempo Libre, que podrán ser destinadas a cualquier otro uso y actividad de interés general que así se determine mediante Convenio con entidades prestatarias de los mismos. Por su parte, el capítulo III de la Orden regula la Reserva general que, conforme al artículo 18.2, incluye la prestación de servicios a los colectivos a que se refiere el punto segundo del Acuerdo de 5 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la cuantía de los precios públicos por los servicios de alojamiento y manutención en la Red de Residencias de Tiempo Libre pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía y se establecen los supuestos de exención de los mismos, recogiendo el Acuerdo Segundo, apartado h), los supuestos de exención del pago de los precios públicos que complementan el régimen de exenciones y bonificaciones establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 15/1999, de 2 de febrero, para personas pertenecientes a otros colectivos que así se determinen en virtud de Convenio con la Consejería o Entidad que las represente.

Los movimientos migratorios que en los últimos años se vienen produciendo hacia Europa, especialmente, a través de los países del sur del continente, están provocando la llegada masiva de personas a las costas andaluzas entre las que se encuentra un elevado número de menores no acompañados que requieren de asistencia material y personal cualificada. Esta situación se ha visto particularmente agravada en los últimos días, provocando una situación de emergencia social ante la imposibilidad de dar alojamiento a todos estos menores en los centros previstos para ello dependientes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, resultando imprescindible proporcionar otras dependencias dependientes de esta Administración que permita, de forma urgente y provisional, continuar con la prestación de los servicios que estas personas requieren.

Por la función social que cumplen las Residencias que componen la Red de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía, la mayoría de las cuales ha finalizado su temporada de funcionamiento del ejercicio 2018, se hace preciso ampliar el colectivo de personas del grupo de reserva general conforme a lo previsto en el Acuerdo Segundo, apartado h) del Acuerdo de 5 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, a menores no acompañados conforme a las necesidades trasladadas por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, proporcionando el servicio de alojamiento en las Residencias de Tiempo a través de este Acuerdo.

Código Seguro de verificación:cYA7M/VweWe2TuzABCuYXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	11/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cYA7M/VweWe2TuzABCuYXw==	PÁGINA 2/4
 cYA7M/VweWe2TuzABCuYXw==			

Código Seguro De Verificación:	xxzog1WvYnDzNumxDRFaPQ==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Jose Sanchez Rubio		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/xxzog1WvYnDzNumxDRFaPQ=	Página	2/4



Por todo lo anterior, las partes acuerdan establecer el presente PROTOCOLO, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Protocolo.

Constituye el objeto fundamental del presente Protocolo articular la colaboración entre ambas Consejerías para proporcionar alojamiento en la Red de Residencias de Tiempo Libre dentro de la "Reserva General" de plazas al colectivo denominado "Menores no acompañados", como colectivo de especial atención dentro de lo previsto en el artículo 7.1.b) del Decreto 15/1999, de 2 de febrero, por el que se regula el uso, la participación y la gestión de la Red de Residencias de Tiempo Libre pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1. La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio proporcionará, durante el período de inactividad de las Residencias de Tiempo Libre y, en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2018, un número de plazas destinadas al colectivo indicado en las siguientes Residencias:

RESIDENCIA DEL BURGO TURÍSTICO-LA LÍNEA: 150 plazas.

RESIDENCIA DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA): 95 plazas.


2. La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, directamente o a través de las entidades que tengan reconocida la colaboración con el colectivo "Menores no acompañados", proporcionará los medios materiales y humanos necesarios para el alojamiento, la manutención, la protección y asistencia integral precisos para el desarrollo de su personalidad y bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como las prestaciones sociales que legalmente les correspondan y la responsabilidad por los daños ocasionados durante la estancia, sin perjuicio de la necesaria coordinación entre Consejerías para la gestión de las instalaciones.


TERCERA.- Financiación.

En la aplicación y ejecución de este Protocolo de Colaboración, cada Consejería aportará los medios materiales y humanos necesarios para su puesta en práctica, no teniendo esta aportación una repercusión presupuestaria específica.

CUARTO.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Protocolo, se creará una Comisión de Seguimiento con carácter permanente que estará compuesta por la persona titular de la Dirección General competente en materia de tiempo libre y por la persona titular de la Dirección General competente en materia de infancia y familia. Esta Comisión se constituirá en el plazo de 10 días contados a partir de la firma de este Protocolo y tendrá como funciones:

Código Seguro de verificación: cYA7M/VweWe2TuzABCuYXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	11/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cYA7M/VweWe2TuzABCuYXw==	PÁGINA 3/4
 cYA7M/VweWe2TuzABCuYXw==			

Código Seguro De Verificación:	xxz0q1WvYnDzNumxDRFaPQ==	Fecha	11/10/2018	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	María Jose Sanchez Rubio			
Uri De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/xxz0q1WvYnDzNumxDRFaPQ=	Página	3/4	

- a) Determinar las necesidades derivadas de las particulares circunstancias del colectivo de personas destinatarias de las plazas asignadas.
- b) Concretar los medios materiales y humanos precisos para la adecuada prestación de los servicios.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones ejecutadas.
- d) Análisis de resultados.
- e) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de este Protocolo a través de los mecanismos de coordinación que consideren más idóneo.

QUINTO.- Transferencia y publicación de datos.

Cada una de las partes se compromete a difundir las informaciones que hayan podido generarse en el desarrollo del presente Protocolo de Colaboración.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación por cualquier medio y en cualquier formato, deberá citar el presente Protocolo de Colaboración.

SEXTO.- Entrada en vigor y duración.

El presente Protocolo de Colaboración entrará en vigor a su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes durante el período de inactividad de las Residencias de Tiempo Libre.

SÉPTIMO.- Resolución de controversias.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento para resolver las dudas que pudieren presentarse.


Y en prueba de conformidad, firma el presente Protocolo por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.


EL CONSEJERO DE EMPLEO,
EMPRESA Y COMERCIO

LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES

Fdo.: Javier Carnero Sierra

Fdo.: María José Sánchez Rubio

Código Seguro de verificación:cYA7M/VweWe2TuzABCuYXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	11/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cYA7M/VweWe2TuzABCuYXw==	PÁGINA	4/4
 cYA7M/VweWe2TuzABCuYXw==				

Código Seguro De Verificación:	xxzozlWvYnDzNumxDRFaPQ==	Fecha	11/10/2018	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	María Jose Sanchez Rubio			
Uri De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/xxzozlWvYnDzNumxDRFaPQ=	Página	4/4	